

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

RECURSOS FISCALES (RECFIS) 2024.

CONTRATO No. MTB/LA/STA/RECFIS/MARL/208/2024

CONTRATO DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EVENTO DEL DÍA DE LAS MADRES”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA, JESÚS ARIEL ÁLVAREZ LUQUEÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL MUNICIPIO”

I.1. “EL MUNICIPIO” DECLARA SER UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA PERTENECIENTE AL ESTADO DE HIDALGO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

I.2.- CONTAR CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

I.3.- ESTAR DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO POR EL L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CALIDAD QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2020.

I.4.- QUE EL L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, 56 FRACCIÓN I, INCISO T), 60 FRACCIÓN I INCISO FF) Y 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA CUENTA CON LA HACIENDA MUNICIPAL, LA CUAL TIENE POR OBJETO OBTENER LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS, PARA PROVEER A LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL MUNICIPIO.

I.5.- QUE, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA NORMAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, SE CONSIDERA PROCEDENTE EFECTUAR EL **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EVENTO DEL DÍA DE LAS MADRES”**, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, MISMO QUE FUE NORMADO BAJO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.6.- QUE CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS **RECURSOS FISCALES** VALIDADOS CON NÚMERO DE OFICIO, **MTB/STA/EHBO/OV/280/2024**, DE FECHA **02 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EJERCICIO FISCAL 2024**.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN BLVD. NUEVO SAN NICOLÁS S/N, COL. SAN NICOLÁS, C.P. 43640, EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, EN EL ESTADO DE HIDALGO, TEL.01 775 75 5 84 50 AL 59.

II.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”

II.1.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” DECLARA SER UNA PERSONA FÍSICA, EL CUAL SE IDENTIFICA CON PASAPORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CON NÚMERO **G40203657** Y CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) **AALJ981007HDFLQS07**.

II.2.- QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIO” SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: **AALJ981007GG4**.

II.3.-. QUE CUENTA CON EL REGISTRO ESTATAL DE PROVEEDORES EN EL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO: **024-04-21 CLAVE I/A**.

II.4.-. QUE POSEE CAPACIDAD JURÍDICA Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ACREDITADAS ANTE “EL MUNICIPIO”, PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y QUE NO TIENE LIMITANTE ALGUNA QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA QUE LO IMPOSIBILITE A OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO VIGENTE Y SU REGLAMENTO, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS PARA LA ARRENDAMIENTO.

II.6.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, ELEMENTOS MATERIALES, CAPACIDAD TÉCNICA Y HUMANA PARA CUMPLIR POR SI MISMO LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN FLORENCIO ROLDAN NÚMERO 122, COLONIA LA ESPERANZA, EN CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO. C.P. 43740.

III. DE "LAS PARTES"

III.1.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. – "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIO", REALIZAR EL OBJETO DEL CONTRATO CONSISTENTE EN LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EVENTO DEL DÍA DE LAS MADRES", "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES, CONVENIDAS POR AMBAS PARTES OBJETO DEL CONTRATO.

Concepto	Descripción Específica	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe total
ÚNICO	<p>ELENCO ARTISTICO AMENIZADO</p> <p>ARTISTA JORGE MUÑIZ</p> <p>AUDIO E ILUMINACIÓN PROFESIONAL YAMAHA</p> <p>CONSOLA DE SALA - 1pza</p> <p>CONSOLA - 1 pza</p> <p>MONITORES POWER WERKS</p> <p>MONITORES BI-AMPLIFICADOS O FULL RANGE - 10 pza</p> <p>SIDE FILL 3 VIAS 2 MID- HIGH POR LADO + SUBS POR LADO - 1 pza</p> <p>MISCELANEOS</p> <p>MICROFONOS SHURE URD 4 CON DISTRIBUIDOR DE SEÑAL Y ANTENA - 2 pza</p> <p>MICROFONO SHURE B - 1 pza</p>	SERVICIO	1	\$720,000.00	\$720,000.00



TULANCINGO
Avanza
GOBIERNO MUNICIPAL
2020-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

MICROFONOS SHURE - 5 pza				
MICROFONOS SHURE SM - 4 PZA				
MICROFONOS SHURE BETA - 5 PZA				
CAJAS DIRECTIVAS ACTIVAS COUNTRY - 6 PZA				
BASES RECTAS PARA MICROFONO - 5 PZA				
BASES DE BOM PARA MICROFONO - 10 PZA				
MINI BOOM'S PARA MICROFONO - 2 PZA				
ILUMINACIÓN				
CONSOLA - 1 pza				
MOVILES WASH LED PARA ILUMINACIÓN ROBÓTICA - 10 pza				
PAR LED 18X3 W PARA ILUMINACIÓN ROBOTICA - 24 pza				
SEGUIDORES LICYAN 1200 WATTS / CON SEGUIDORISTAS - 2 pza				
MAQUINA DE HUMO - 1 PZA				
VENTILADOR - 1 PZA				
ESCENARIO				
ALAS PARA P.A. DE 3.75 X 2.50 X 1.70 M. (esacleras) una trasera y una frontal - 2 pza				
HOUSE PARA CONSOLAS DE SALA E ILUMINACIÓN DE 3.66 X 3.66 X .60 CM - 1 PZA				
SOBRE TARIMAS DE 2.50 X 2.50 X .60 CM PARA BATERIA - 1 pza				
GROUND SUPORT SAGA				
UN GROUND SUPORT DE 12 M. DE FRENTE POR 10 M DE FONDO CON EL SISTEMA PARA COLGAR AUDIO Y MOTORES DE 1 TONELADA - 1 pza				
PLANTA DE LUZ - 1 pza				

A

X

[Signature]

[Signature]

Subtotal	\$720,000.00
I.V.A.	\$115,200.00
Total	\$835,200.00

EL ÁREA REQUIRENTE EN ESTE CASO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, POR MEDIO DE LA DIRECTORA GENERAL, INDICARÁ EL LUGAR A COLOCAR EL ESCENARIO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SERÁ EL DÍA 08 DE MAYO DE 2024,

SEGUNDA. – “EL MUNICIPIO” PAGARÁ A “EL PRETADOR DE SERVICIOS” POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 835,200.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL INCLUYE I.V.A.

SE OTORGARÁ ANTICIPO, ÉSTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL 30%, DEL MONTO TOTAL Y SE EFECTUARÁ POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, Y DE ACUERDO CON SU PROGRAMACIÓN FINANCIERA.

EL PAGO DEL 70% SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRETACIÓN DEL SERVICIO DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO Y A SATISFACCIÓN DE EL MUNICIPIO, EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR, QUIEN PREVIAMENTE DEBERÁ PRESENTAR DE FORMA IMPRESA Y/O EN DIGITAL LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) CUYOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS PDF Y XML DEBERÁN SER ENVIADOS A LOS CORREOS ELECTRONICOS QUE SE INDIQUEN, ADEMAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES Y EN SU CASO CON LAS RETENCIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES EN LA MATERIA.

TERCERA. – “LAS PARTES” RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO ACORDADO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE FLETES DE TRASLADO HASTA EL LUGAR DE ENTREGA, INSTALACIÓN, LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y DE LO NECESARIO PARA TRANSPORTARLO.

CUARTA. – “LAS PARTES” RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO ACORDADO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE FLETES DE TRASLADO HASTA EL LUGAR DE ENTREGA, INSTALACIÓN, LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y DE LO NECESARIO PARA TRANSPORTARLO, NO SE CONSIDERARÁ DENTRO DEL ARRENDAMIENTO POR EVENTO.

QUINTA. – LA PRESTACIÓN DE SERVICIO OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, SE AJUSTARÁN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA PROPOSICIÓN POR “EL PRESTADOR DE SERVICIO” Y ACEPTADAS POR “EL MUNICIPIO”, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEXTA. - “EL MUNICIPIO” EFECTUARA EL PAGO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN, PREVIO ENVÍO DE LA FACTURA DE PARTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIO” LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

PARA EL CASO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EL CFDI EN FORMATO PDF, ASÍ COMO EL ARCHIVO ELECTRÓNICO XML CORRESPONDIENTE SE DEBERÁ ENVIAR A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: compras2020@tulancingo.gob.mx.

ASÍ MISMO, NO GENERARÁ INTERESES O RECARGO ALGUNO POR SU DIFERIMIENTO.

SÉPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. - “LAS PARTES” ACUERDAN QUE INICIARÁ A LA FIRMA DEL CONTRATO Y FINALIZARÁ 15 DE MAYO DE 2024.

OCTAVA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIO” SE OBLIGA A PRETAR EL SERVICIO CONFORME A LO CONVENIDO Y APROBADO POR LAS PARTES QUE FIRMAN ESTE INSTRUMENTO.

NOVENA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIO” EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA OPERACIÓN POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR LOS MISMO DURANTE EL TRASLADO.

DECIMA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIO” ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE INSTALAR Y TRASLADAR LOS BIENES, ASÍ COMO VIGILAR Y MANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES LOS BIENES DURANTE EL TIEMPO DEL SERVICIO, POR LO QUE LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS, RECAERA ABSOLUTA Y TOTALMENTE EN “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, POR LO QUE “EL MUNICIPIO” QUEDA TOTALMENTE EXCLUIDO DE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS.

DECIMA PRIMERA. – GARANTÍA: “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, SE OBLIGA A CONSTITUIR A “EL MUNICIPIO”, EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTICULOS 66 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SIGUIENTE GARANTÍA.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, “EL PRESTADOR DE SERVICIO” RESPONDERÁ POR EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO DECLARADO EN LA CLÁUSULA, PRIMERA, GARANTIZANDO DICHA RESPONSABILIDAD MEDIANTE EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, CON DEPOSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVES DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO, EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CREDITO AUTORIZADA, Y/O POR FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, Y/O DEPOSITO DE DINERO EN EFECTIVO, CONSTITUIDO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y/O CEHQUE CERTIFICADO O DE CAJA, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, **LA GARANTÍA PREVISTA EN ESTE APARTADO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO, SALVO QUE**

LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO; LA CUAL SERA DEVUELTA AL TERMINO DE LA FORMALIDAD CONTRACTUAL, ASÍ MISMO RESPONDERÁ, POR LOS BIENES CONTRATADOS CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

DECIMA SEGUNDA. - PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** NO PRESTE EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, EN EL PLAZO PREVISTO, **"EL MUNICIPIO"** RETENDRÁ Y APLICARA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE A 3 AL MILLAR SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, INDEPENDIENTEMENTE ESTE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RECISIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA TERCERA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE EN SU CASO CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** EN NINGÚN CASO SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUBSTITUTO, ASÍ MISMO QUEDARA DESLINDADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA, QUE SE SUSCITE ENTRE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** Y EL PERSONAL QUE ESTE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA CUARTA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"EL MUNICIPIO"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

DECIMA QUINTA. - ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR **"EL MUNICIPIO"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**; LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO SE DARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** PRETENDE HACER ENTREGA DE BIENES DIFERENTES A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
- B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES A ARRENDARSE ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA SEXTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS

DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

“LAS PARTES” DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES.

MANIFESTANDO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, FIRMANDO EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, EN DOS TANTOS, EL DÍA 22 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



POR “EL MUNICIPIO”

L. A. E. CESAREO JORGE MÁRQUEZ
ALVARADO PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE
BRAVO, HIDALGO.

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIO”



C. JESÚS ARIEL ALVAREZ LUQUEÑO

TESTIGOS



C. P. C. EDGAR HACIEL BUSTOS OLIVARES
SECRETARIO DE LA TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN



C. M. ANTONIETA ROLDAN LUCIO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN